

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**N° 0590-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 11 de febrero de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en nueve (09) folios, y;  
CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 010-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, de fecha 17.ENE.2019, emite opinión referente a la suspensión de vacaciones de la secretaria docente (Obstetra Haydee Huamán de la Cruz, según el siguiente detalle:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante Oficio N° 006 -2019- UNHEVAL/FOBST-D la Decana de la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL, solicita la suspensión de vacaciones de la secretaria docente (Obstetra Haydee Huamán de la Cruz), con la finalidad de realizar las siguientes labores, dicha suspensión es desde el 02 de enero al 09 de enero de 2019:

*NECESIDAD DE SERVICIO: en vista de no haberse realizado la sesión de consejo extraordinario por falta de quorum respectivo programada para el día 27 de diciembre del año 2018, ha quedado la agenda pendiente de resolverse*  
*Actividades: emitir resoluciones pendientes del 2018.*  
*Convocar a consejo de facultad extraordinario para el día 08 de enero con la respectiva emisión de resoluciones de acuerdo a los acuerdos tomados*

- 1.2. Con Proveído N° 41 – 2019 – UNHEVAL-AL, la Asesora Legal de la entidad, remite el expediente administrativo que contiene la petición de suspensión de vacaciones a esta unidad, a efectos de emitir opinión legal.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

**a) De los derechos de los docentes**

- 2.1. Que, el numeral 88.10) del Artículo 88° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala lo siguiente: Los docentes gozan de los siguientes derechos: ...88.10 *Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año; dicha norma es concordante con los alcances del inciso f) del Artículo 25 del Reglamento del Docente Valdizano, el cual señala lo siguiente: son derechos de los docentes: f) gozar de vacaciones pagadas de sesenta días (60) días al año, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria de modo que no afecte el descanso legal ordinario.*
- 2.2. Así, se tiene que el derecho a vacaciones de docentes, en esa línea, en el caso del goce de descanso físico (vacaciones), generado por la prestación de servicios de docencia, no se prestará servicios, no obstante, se percibirá el pago por un derecho ya ganado por el servidor (suspensión imperfecta del vínculo); empero dicho goce de vacaciones contiene una salvedad, la cual se encuentra plasmada en el Reglamento del Docente Valdizano, el cual señala que; el docente en uso de sus vacaciones podrá atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria de modo que no afecte el descanso legal ordinario, por ende solo realizara actividades que no afecten su descanso físico.

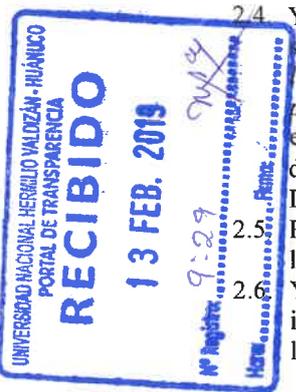
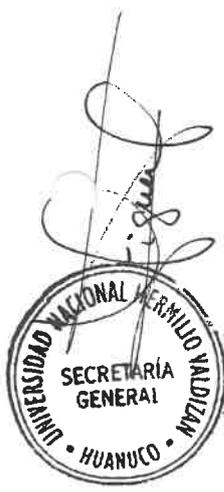
**b) De la petición de suspensión de vacaciones**

- 2.3. Con Oficio N° 006 -2019- UNHEVAL/FOBST-D, se señala que la suspensión de vacaciones de los docentes, será para realizar las siguientes labores:

*NECESIDAD DE SERVICIO: en vista de no haberse realizado la sesión de consejo extraordinario por falta de quorum respectivo programada para el día 27 de diciembre del año 2018, ha quedado la agenda pendiente de resolverse*  
*Actividades: emitir resoluciones pendientes del 2018.*  
*Convocar a consejo de facultad extraordinario para el día 08 de enero con la respectiva emisión de resoluciones de acuerdo a los acuerdos tomados*

- 2.4. Y, de la verificación de dichas actividades, se infiere que las mencionadas actividades, afectaran de manera sustancial el uso de las vacaciones de la docente Obstetra Haydee Huamán de la Cruz, *toda vez que las labores administrativas los docentes si bien es cierto pueden ser compensados con retribución económica o producción*, estas necesariamente afectaran el uso físico de vacaciones, por ende no resultaría razonable encargar actividades a los docentes, cuando dichas actividades estarían afectando el normal uso de su descanso vacacional, situación que de ser aceptada estaría contraviniendo los alcances del Reglamento del Docente Valdizano, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 4094 – 2017 - UNHEVAL.
- 2.5. Por ende, la petición de suspensión de vacaciones, efectuada por la decana de la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL, obedece a la necesidad institucional, por consiguiente, debe ser atendida.
- 2.6. Y, de conformidad con los alcances del Artículo 170 del Reglamento del Docente Valdizano, el presente informe deberá ser remitido al Consejo Universitario, para que previa deliberación se pronuncie respecto a la suspensión de vacaciones, teniendo en cuenta la opinión favorable de esta unidad.

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha de 11/02/2019  
Resolución N° 0590-2019-UNHEVAL





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución de Consejo Universitario N° 0590 -2019-UNHEVAL

- 2-

2.7. Por otro, lado se debe precisar que atendiendo a que la suspensión de vacaciones obedece a una necesidad institucional, la cual se encuentra detallada en Oficio N° 006 -2019- UNHEVAL/FOBST-D, por ende, la docente cuya suspensión de vacaciones se solicitó, al término del periodo solicitado, debió de haber cumplido con las funciones asignadas.

**III. OPINIÓN**

- 3.1. Que, resulta procedente la suspensión de vacaciones de la docente consignada en el Oficio N° 006 -2019- UNHEVAL/FOBST-D, toda vez que dicha petición obedece a una necesidad institucional, aunado al hecho que las actividades encomendadas afectaran sustancialmente el goce y disfrute de las vacaciones físicas de la docente, Obstetra Haydee Huamán de la Cruz.
- 3.2. Que, de conformidad con los alcances del Artículo 170 del Reglamento del Docente Valdizano, el presente informe deberá ser remitido al Consejo Universitario, para que previa deliberación se pronuncie respecto a la suspensión de vacaciones, teniendo en cuenta la opinión favorable de esta unidad.
- 3.3. Que, se debe precisar que, la docente cuya suspensión de vacaciones se solicitó, al término del periodo solicitado (del 02 al 09 de enero de 2019), por ende, la docente cuya suspensión de vacaciones se solicitó, al término del periodo solicitado, debió de haber cumplido con las funciones asignadas.

Que, en la sesión ordinaria N° 27 de Consejo Universitario, del 30.ENE.2019, y estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender las vacaciones, del 02 al 09 de enero de 2019, a la docente Obst. Haydee Huamán de la Cruz, en su condición de Secretaria Docente de la Facultad de Obstetricia, toda vez que obedece a la necesidad institucional; la misma que ha sido solicitada por la Decana de la referida Facultad; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 126-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1°. **SUSPENDER** las vacaciones, del 02 al 09 de enero de 2019, a la docente **OBST. HAYDEE HUAMÁN DE LA CRUZ**, en su condición de Secretaria Docente de la Facultad de Obstetricia, toda vez que obedece a la necesidad institucional; la misma que ha sido solicitada por la Decana de la referida Facultad; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**

  
**SECRETARIA GENERAL**  
**YERSALY KARIN FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

**Distribución:**  
 Rectorado VRAcad  
 VRInv. AL OCI  
 Transparencia  
 DCalidad  
 FOBST Interesado  
 DIGA RRRHH  
 SUEyC File  
 Archivo